BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1991 — AÑO XCIX — A 1.500

Nº 27.084

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 326/91

Encomiéndase al citado organismo promover acciones judiciales tendientes a obtener el levantamiento de una medida ordenada respecto de un automotor de propiedad del Estado Nacional.

Bs. As. 22/2/91

VISTO la medida dictada en los autos "LOPEZ DE AGUIRRE, MARCELINA VIRGINIA C/ FERROCARRILES ARGENTINOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, Secretaría Nº 78 de esta Capital, respecto del automotor de propiedad del ESTADO NACIONAL, marca Ferrari, Modelo coupé 348 T. B., y

CONSIDERANDO:

Que el referido bien es de propiedad del ESTADO NACIONAL, en virtud de la donación efectuada a favor del mismo por la Firma Empresa Ducati Mecánica S. p. a., aceptada por Decreto Nº 2597 de fecha 10 de diciembre de 1990.

Que la presente medida se dicta al amparo de lo establecido por el artículo 1º inciso c) de la Ley Nº 17.516.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION promover las acciones judiciales tendientes a obtener el levantamiento de la medida ordenada respecto del automotor marca Ferrari modelo coupé 348 T. B. de propiedad del ESTADO NACIONAL, decretada en los autos "LOPEZ DE AGUIRRE, MARCELINA VIRGINIA C/ FERROCARRILES ARGENTINOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", como así también peticionar se deje sin efecto cualquier otra medida que se disponga sobre la referida unidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Julio I. Mera Figueroa.

DEUDA PUBLICA

Decreto 335/91

Autorízase la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo del Tesoro Nacional con el Banco Central de la República Argentina, emergente de la aplicación del Artículo 51 de la Carta Orgánica de dicha Institución.

Bs. As., 25/2/91

VISTO la necesidad de disponer la consolidación de obligaciones contraídas por el GOBIERNO NACIONAL; emergentes de los anticipos de fondos otorgados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al TESORO NACIONAL, por aplicación del Artículo 51 de la Carta Orgánica de dicha Institución, con la finalidad de permitirle a ese Banco otorgar financiamiento al TESORO NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la deuda flotante y de corto plazo del Tesoro se registran las citadas obligaciones contraídas con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, cuya consolidación resulta conveniente realizar mediante la entrega a dicha Institución de un Bono nominativo a largo plazo.

Que la emisión del referido Bono contribuirá al saneamiento de las cuentas del Balance del Tesoro y a facilitar la obtención de los medios transitorios de financiamiento a que pueda apelar la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, a través del arbitrio instrumentado por el Artículo 51 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en cuyo margen no será computado el Bono a emitirse conforme el presente.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTERIO DE ECONOMIA se encuentran abocados a la compensación de deudas y créditos que mantienen ese Banco y el TESORO NACIONAL, entre los que se encuentra la deuda que por el presente se consolida, según los estados contables del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a diciembre de 1989.

Que el Bono que por esta norma se crea luego se aplicará, eventualmente, a los fines de esa compensación, la que de disponerse, se llevará a cabo con fecha 2 de enero de 1990, por lo que la consolidación debería realizarse con valor a esa misma fecha.

Que el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 dispone en su Artículo 1º que "EL BANCO CENTRAL de la REPUBLICA ARGENTINA, no podrá directa ni indirectamente, financiar el déficit operativo del TESORO NACIONAL a partir de la entrada en vigencia del presente decreto".

Que en las actuales circunstancias y frente a la necesidad de procurar solución inmediata a las dificultades financieras por las que atraviesa la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, se hace imprescindible autorizar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a financiar el déficit operativo del TESORO NACIONAL a través de los arbitrios contenidos en su Carta Orgánica, cuyos márgenes de financiamiento serán habilitados por la operatoria de consolidación prevista en el presente.

Que la operación de consolidación encuadra dentro de las autorizaciones contenidas en el Artículo 15 de la Ley Nº 23.763, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1989, en vigencia, en virtud de las disposiciones del Artículo 13 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354/56).

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL además de las facultades que le confiere el Artículo 86 de la Constitución Nacional, puede ejercer atribuciones legislativas cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, contando para ello con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y de la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA, para disponer por intermedio de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, la consolidación de la deuda flotante y a corto plazo del TESORO NACIONAL con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, emergente de la aplicación del Artículo 51 de la Carta Orgánica de dicha Institución.

La consolidación se realizará al 2 de enero de 1990 mediante la entrega de un Bono al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que no será computado dentro del margen de tenencias de valores públicos a que se refiere el Artículo 51 de su Carta Orgánica (Ley Nº 20.539 y sus modificatorias).

SUMARIO

Art. 2º — A los efectos de lo determinado en el artículo anterior la SUBSECRETARIA DE HACIENDA emitirá un título en una o varias series que se incorporará a la deuda pública interna consolidada, que se denominará "BONO CONSOLIDADO DEL TESORO NACIONAL 1990" con las siguientes características:

a) — Plazo: NOVENTA Y NUEVE (99) años.

b) — Amortización: Se efectuará en NOVENTA (90) cuotas anuales, consecutivas equivalentes las primeras OCHENTA Y NUEVE (89) al UNO POR CIENTO (1 %) y la última al ONCE POR CIENTO (11 %) del monto nominal emitido, venciendo la PRIMERA (1ra.) cuota a los DIEZ (10) años de la fecha de emisión.

c) — Cláusula de Ajuste: El capital se ajustará por la variación que experimente el tipo de cambio comprador del dólar estadounidense de cierre del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

d) — Intereses: Este Bono no devengará intereses.

Art. 3º — El BONO CONSOLIDADO DEL TESORO NACIONAL 1990 se extenderá a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quien lo recibirá en cancelación de la deuda del TESORO NACIONAL por el concepto expresado en el Artículo 1º y lo hará figurar en su balance. Para todos los efectos de su emisión, se tendrá como fecha de la misma la que fije la SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 4º — Facúltase al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como excepción a lo dispuesto en el Decreto Nº 435/90, a financiar el déficit operativo del TESORO NACIONAL por un importe de hasta Dólares Estadounidenses CIENTO CINCUENTA MILLONES (u$s 150.000.000).

Art. 5º — El monto definitivo del "BONO CONSOLIDADO DEL TESORO NACIONAL 1990", será establecido por la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, la que queda autorizada para:

a) Disponer lo necesario para la emisión del Bono y atención de los respectivos servicios financieros.

b) Realizar las operaciones contables pertinentes.

c) Convenir con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA criterios de valuación.

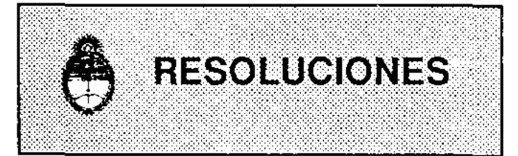
d) Efectuar los ajustes de capital e interés que corresponda realizar por efectos de la presente consolidación.

Asimismo y cuando las circunstancias así lo aconsejen, facúltase a la SUBSECRETARIA DE HACIENDA para disponer de común acuerdo con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la sustitución del "BONO CONSOLIDADO DEL TESORO NACIONAL 1990" que se emita conforme a los términos del Artículo 2º por otro Bono con características a convenir o a aplicarlo a la compensación de deudas y créditos entre el TESORO NACIONAL y el citado Banco.

Art. 6º — La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION tomará la intervención que le compete.

Art. 7º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



JUNTA NACIONAL DE CARNES

Resolución 74/91

Establécese normas complementarias para la confección de las Declaraciones de Venta.

Bs. As. 20/2/91

VISTO el expediente Nº 518/79, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener con claridad la imputación de los volúmenes de cuota Hilton oportunamente asignados a cada establecimiento, especialmente en aquellos casos en que se trate de plantas arrendadas por terceros;

Que en consecuencia, corresponde dictar normas complementarias para la confección de la Declaración de Ventas;

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE CARNES
RESUELVE

Artículo 1º — En las DECLARACIONES DE VENTA, tanto de interior como de capital, se deberá indicar la procedencia de los productos a exportar, de la siguiente manera:
a) Si la mercadería se produce en el mismo establecimiento exportador, se indicará: "PROCEDENCIA PROPIA".
b) En el caso de producirse en otro establecimiento, se indicará: "PROCEDENCIA, NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRODUCE Y NUMERO OFICIAL (SENASA)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rolando A. García Lenzi.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución C-214/91

Fíjase el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios, a partir del 1º de febrero de 1991.

Mendoza, 6/2/91

VISTO el Expediente Nº 311-000272/86-7, el Decreto Nº 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en su laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre octubre-diciembre en el Indice General de Precios Mayoristas No Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado, en AUSTRALES DIECISIETE (₳ 17.-).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de febrero de 1991, en AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (₳ 246.-), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 177/77, modificado por el Decreto Nº 2070/77.

Art. 2º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su competencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Eduardo H. Rodríguez. — Oscar Moyano. — Ramón A. Díaz. — Rubén J. Gaete. — Juan B. Monserrat. — Carlos Muñoz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SALARIOS

Resolución 68/91

Establécese, una asignación especial no remunerativa, para los trabajadores del servicio doméstico de todo el país, por única vez

Bs. As., 19/2/91

VISTO el Decreto nº 261/90 que dispone el pago a los trabajadores de una Asignación Especial no Remunerativa en el mes de febrero, y el Decreto Ley 326/56 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la fijación de la asignación especial no remunerativa para el sector del servicio doméstico.

Que el Decreto nº 261/90 en su artículo 2º faculta a este Ministerio para dictar las normas relativas a la actividad del servicio doméstico.

Que en cumplimiento de lo allí establecido el organismo pertinente considera apropiada para la adecuada aplicación de tal asignación tener en cuenta las características y modalidades particulares de desenvolvimiento de la actividad.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los trabajadores del servicio doméstico de todo el país percibirán por única vez, en el plazo previsto en la presente Resolución, una asignación especial no remunerativa, de la siguiente manera:

— ₳ 250.000. para el personal comprendido entre la primera a la quinta categoría inclusive al personal con retiro que trabaja seis o más horas diarias.

— ₳ 150.000. para el personal con retiro que trabaja cuatro o cinco horas diarias.

— Dicho importe no estará sujeto a aportes y contribuciones de ninguna índole.

— Los empleadores deberán abonar dicha suma, en un plazo que no excederá el 28 de febrero de 1991.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Rodolfo A. Díaz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

SALARIOS

Resolución 69/91

Establécese una asignación especial no remunerativa, para los obreros y talleristas a domicilio, por única vez.

Bs. As., 19/2/91

VISTO el Decreto Nº 261/91 que dispone el pago a los trabajadores de una asignación especial no remunerativa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la fijación de la asignación especial no remunerativa para el sector de obreros y talleristas a domicilio.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 261/91 faculta a este Ministerio para adecuar el pago de la referida asignación a los trabajadores a domicilio.

Que en cumplimiento de lo allí establecido considérase apropiado el dictado de la norma pertinente para la adecuada aplicación de tal asignación, teniendo en cuenta las características y modalidades particulares de desenvolvimiento de la actividad citada.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Los obreros y talleristas a domicilio percibirán por única vez en concepto de asignación especial no remunerativa, una suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) de los salarios brutos correspondientes a las dos últimas quincenas percibidas por el trabajador. Dicha asignación no excederá de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (₳ 250.000).

Art. 2º — La asignación especial establecida en el artículo anterior se abonará en la fecha fijada para el pago de la segunda quincena correspondiente al mes de febrero de 1991.

Art. 3º — La asignación especial establecida en el artículo primero no será objeto de los aportes y contribuciones previstos en las leyes previsionales y de la seguridad social, ni tampoco de retención por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 4º — La asignación prevista en el artículo primero será percibida a cuenta de futuros aumentos que pacten los sectores patronal y obrero de la actividad en negociación directa.

Art. 4º — El beneficio otorgado por medio de la presente Resolución deberá figurar debidamente descriminado en los recibos de pago y en las anotaciones que debe efectuar el dador de trabajo en los elementos legales de contralor.

Art. 5º — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

Art. 6º — La DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DEL TRABAJO como Autoridad de Aplicación podrá interpretar las disposiciones de la presente Resolución.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Rodolfo A. Díaz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Resolución 70/91

Otórgase a la Dirección Nacional Inspección del Trabajo funciones que tenía asignadas la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Empleo.

Bs. As., 19/2/91

VISTO el Decreto Nº 1455/85 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la Resolución M.T. y S.S. Nº 1052/85 con la reasignación de funciones a las distintas Direcciones Nacionales actualmente existentes en esta Cartera de Estado.

Que acorde con lo expresado corresponde otorgar a la Dirección Nacional Inspección del Trabajo las funciones que en orden al Registro Especial instituido por el Decreto Nº 1455/85 la citada Resolución Ministerial adjudica a la Dirección Nacional Recursos Humanos y Empleo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las funciones que la Resolución M.T. y S.S. Nº 1052/85 asigna a la Dirección Nacional Recursos Humanos y Empleo serán ejercidas por la Dirección Nacional Inspección del Trabajo.

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también al Departamento Publicaciones y Biblioteca de este Ministerio; cumplido archívese.— Rodolfo A. Díaz.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C-216/91

Modifícase el Punto 1º de la Resolución Nº C.207/90.

Bs. As. 6/2/91

VISTO el Trámite Interno Nº 311-000974/90-8, la Resolución Nº C.207/90, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía del Gobierno de la Provincia de Mendoza, comunica a este Organismo, mediante Nota de fecha 3 de enero de 1991, corriente a fs. 11 del Trámite Interno citado, que la Campaña Publicitaria para incrementar el precio del vino en el mercado de traslado, prevista su ejecución oportunamente entre el 20 y el 27 de diciembre de 1990, por Resolución Nº C.207/90, se realizará entre el día 6 al 31 de enero de 1991.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Punto 1º de la Resolución Nº C.207/90, por el siguiente: "1º Asignar al Gobierno de la Provincia de Mendoza la cantidad de AUSTRALES DOSCIENTOS MILLONES (₳ 200.000.000), con cargo al "Fondo de Fomento de la Vitivinicultura" DIEZ POR CIENTO (10%), para atender gastos destinados a encarar una campaña publicitaria para incrementar el precio del vino en el mercado de traslado, la que se realizará entre los días 6 al 31 de enero del año 1991.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Rubén J. Gaete. — Eduardo H. Rodríguez. — Oscar Moyano. — Juan B. Monserrat. — Ramón A. Díaz. — Carlos Muñoz.

DETALLE		IMPORTE A PARTIR DEL 01/01/91
RETENCIONES		
c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional	12 %	804.-
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Nº 21.093)	3 %	201.-
e.- O.S.A. y P.	3 %	134.-
f.- O.S.A.G. s/S.A.C. Res. INOS Nº 813/80	3 %	67.-
		7.906.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

TASAS JUDICIALES

Resolución 89/91

Actualización de montos fijados en la resolución 5/91.

Bs. As., 19/2/91.

VISTO el expediente S2939/90 caratulado "Ley 23.898-tasas judiciales (art. 6º) -actualización", y

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 1413/90 corresponde actualizar en forma mensual el monto del art. 6º de la ley 23.898, de acuerdo con los índices de precios al por mayor, nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, aplicando los de precios al consumidor nivel general cuando se trata de juicios derivados de las relaciones jurídicas vinculadas con el contrato de trabajo (ver considerando 3º).

2º) Que dicho instituto informa que los índices de precios al por mayor, nivel general para los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991 son, respectivamente, de 1.322.392.045,70 y de 1.453.222.525,9. El coeficiente en este caso es 1,10.

A su vez, los índices de precios al consumidor, nivel general para los meses citados son de 131.574,4 y 141.703,9. El coeficiente es 1,08.

3º) Que multiplicando ambos coeficientes por los montos fijados en la resolución 5/91 surgirán los aplicables para febrero de este año.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Actualizar los montos fijados en la resolución 5/91 de la siguiente forma: ₳ 457.482,02 en ₳ 503.230,22 (AUSTRALES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTIDOS CENTAVOS); y para las relaciones jurídicas vinculadas con el contrato de trabajo: ₳ 407.858,85 en ₳ 440.487,56 (AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

2º) Hacer saber que los montos enunciados regirán durante febrero de 1991 hasta la próxima actualización.

Regístrese, comuníquese y publíquese. — Ricardo Levene (hijo). — Rodolfo C. Barra. — Carlos S. Fayt. — Julio S. Nazareno. — Eduardo Moliné O'Connor.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución C. 215/91

Fíjanse los aranceles por los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Mendoza, 6/2/91

VISTO el Decreto Nº 152/73 y la Resolución Nº C-199-90, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703-75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulta de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobada por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto Nº 162/91, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de enero de 1991.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase de acuerdo al Decreto Nº 162/91 y con efecto al 1º de enero de 1991, en AUSTRALES OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE (₳ 8.609.-) por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Art. 2º — Establécese en AUSTRALES SEIS MIL SETECIENTOS (₳ 6.700.-) para el mes de enero de 1991, el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez. — Juan B. Monserrat. — Rubén J. Gaete. — Ramón A. Díaz. — Eduardo H. Rodríguez. — Oscar Moyano. — Carlos Muñoz.

MODELO DE LIQUIDACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ANEXO RESOLUCION Nº C-215

DETALLE		IMPORTE A PARTIR DEL 01/01/91	
A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES			
a.- Importe por hora de servicio		4.467.-	
b.- Sueldo Anual Complementario		2.233.-	6.700.-
c.- Obra Social (O.S.A.G. y P.)	6,5 %		290.-
d.- Obra Social (O.S.A.G. y P.) Res. INOS Nº 813/80	6,5 % s/S.A.C.		145.-
e.- D.N.R.P. 13 %			871.-
f.- FO.NA.VI. 5 %			335.-
g.- Gastos de Administración 4%			268.-
			8.609.-
A PERCIBIR POR EL AGENTE			
a.- Por cada hora de servicio		4.467.-	
b.- Sueldo Anual Complementario		2.233.-	6.700.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Resolución 93/91

Dispónese la actualización de montos previstos en normas procesales.

Bs. As., 19/2/91

VISTO el expediente S-2323/78, lo previsto por el art. 3º de la ley 22.434, por el art. 7º de la ley 22.383 y por los arts. 3º y 4º de la ley 21.708, y

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 1441/90 corresponde actualizar en forma mensual los montos establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; los fijados por los arts. 16 del decreto-ley 1285/58 y 6º de la ley 17.116; los del Código Procesal Penal; y el art. 15 de la ley 13.512, aplicando según corresponda, los índices de precios al por mayor nivel general y de precios mayoristas no agropecuarios, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

2º) Que dicho Instituto informa que los índices de precios al por mayor nivel general para los meses de diciembre de 1990 y enero de 1991 son, respectivamente, de 1.322.392.045,70 y 1.453.222.525,9. El coeficiente es en este caso: 1,10.

A su vez, los índices de precios mayoristas no agropecuarios para los meses citados son de 1.356.022.035,70 y 1.495.838.140,2. El coeficiente es 1,10.

3º) Que multiplicando ambos coeficientes por los montos fijados en la resolución 6/91 surgirán los aplicables hasta la nueva actualización.

Por ello,

SE RESUELVE:

Ajustar los montos señalados en la resolución 6/91 en la forma que se detalla a continuación:

A) Código Procesal Civil y Comercial de la Nación - Indice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 29	₳	1.908.152,64
ARTICULO 45	₳	636.052,31 y ₳ 27.562.280,65
ARTICULO 128	₳	16.958,77 a ₳ 636.052,31
ARTICULO 130	₳	169.612,78 y ₳ 16.961.403,91
ARTICULO 145	₳	318.026,20 a ₳ 31.802.630,64
ARTICULO 286 y puntos 2 y 3 de la acordada 77/90	₳	2.752.750,00 y ₳ 11.011.000,00
ARTICULO 329, 1er párr.	₳	84.806,47 a ₳ 15.336.226,83
ARTICULO 329, 3er. párr.	₳	106.010,23 a ₳ 1.696.136,63
ARTICULO 399	₳	31.799,30
ARTICULO 431	₳	106.010,23 a ₳ 1.908.152,64
ARTICULO 436	₳	212.016,10 a ₳ 3.180.261,38
ARTICULO 446	₳	106.010,23
ARTICULO 640, Inc. 1º	₳	318.026,20 y ₳ 6.360.527,06
ARTICULO 691	₳	84.806,47 a ₳ 1.484.120,66

B) Código de Procedimientos en Materia Penal - Indice de precios al por mayor nivel general:

ARTICULO 130	₳	21.915,37 a ₳ 133.505,80
ARTICULO 133	₳	21.915,37 a ₳ 133.505,80
ARTICULO 142	₳	33.266,77 a ₳ 162.188,17
ARTICULO 186	₳	55.648,35 a ₳ 554.222,52
ARTICULO 291	₳	21.915,37 a ₳ 133.505,80
ARTICULO 700	₳	21.872,13 a ₳ 559.026,27

C) Decreto ley 1285/58 - Ley 17.116, Art. 6º - Indice de precios mayoristas no agropecuario:

— Art. 16 del decreto- ley 1285/58	₳	474.172,62
— Art. 6º ley 17.116	₳	474.172,62

D) Art. 15 de la ley 13.512 - Indice de precios al por mayor nivel general:

Art. 15 de la ley 13.512	₳	218.529,81

Los montos reajustados regirán a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Regístrese, hágase saber y publíquese. — Ricardo Levene (hijo). — Rodolfo C. Barra. — Carlos S. Fayt. — Julio S. Nazareno. — Eduardo Moline O' Connor.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Disposición 10/91

Norma a la que se ajustarán, los propietarios o sus apoderados de las tropas de ganado cuyo destino sea el de faena para la exportación para la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 8/2/91

VISTO que las exigencias de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA para la importación de nuestros productos cárnicos, motivó el dictado de la Disposición nº 1027 de fecha 28 de diciembre de 1988, a efectos de garantizar a la misma que los establecimientos proveedores de ganados, con ese destino, no utilicen hormonas ni anabólicos en su producción, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo transcurrido desde esa fecha ha demostrado que la mencionada norma legal no previó la implantación de un instrumento que permita determinar las responsabilidades de todos los actores involucrados y que al mismo tiempo brinde a las autoridades sanitarias la información necesaria para evaluar la eficacia de los controles practicados.

Que dicho instrumento es necesario para encuadrar a quienes no cumplan con los requisitos exigidos en las penalidades previstas en el artículo Nº 293 1ra. parte del Código Penal.

Que la presente medida propende a brindar al comercio con la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA garantías suficientes.

Que por lo expuesto es necesario adecuar la normativa legal a tal fin.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 11 inc. i de la Ley 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL RESUELVE:

Artículo 1º — Los propietarios o sus apoderados de las tropas de ganado cuyo destino sea el de faena para la exportación para la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, además de cumplir con todas las disposiciones en materia de control higiénico-sanitario, deberán manifestar mediante declaración jurada, sujeta a lo prescripto por el artículo Nº 293 1ra. parte del Código Penal, el no uso de hormonas y/o anabólicos en su producción.

Art. 2º — EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, mantendrá sus tareas de asesoramiento, supervisión y control aplicando las sanciones que pudieran caber a los infractores.

Art. 3º — Deróguese la Disposición nº 1027 de fecha 28 de diciembre de 1988.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno, siendo las quince horas, se reúnen los miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia del Dr. Norberto J. Godoy. Abierto el acto el Señor Presidente informa a los Señores Vocales que se ha hecho llegar a la Secretaría General una inquietud proveniente de varios Vocales respecto de la proliferación en el edificio de insectos de todo tipo, seguramente debido a la gran acumulación de papeles y el hecho de no llevarse a cabo, desde hace largo tiempo, de una desinfección y desinsectación a fondo del inmueble, por lo que sería conveniente practicar dichas tareas proponiendo para la realización de las mismas el día viernes 15 del corriente mes. Oído lo cual los Señores Vocales ACORDARON: Declarar inhábil a los efectos procesales el día 15 de febrero de 1991 y conceder asueto al personal durante dicha jornada, a efectos de realizar las tareas mencionadas. Por Secretaría General efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación. Con lo que terminó el acto siendo las quince y quince horas. — Dr. Norberto J. Godoy, Presidente — Luis Vicente Guerini, Vocal — Carlos Alberto Porta, Vocal — Agustín Torres, Vocal — D. Paula Wincler, Vocal — Elena D. Fernández de la Puente, Vocal — María R. O. Dichiara.

e. 28/2 Nº 458 v. 28/2/91

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 1798

Bs. As., 5/2/91

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI-2-67. Endoso de cheques. (Decreto Nº 128/90).

Nos dirigimos a Uds. con referencia al procedimiento establecido para el endoso de cheques, contenido en el decreto de la referencia (Boletín Oficial del 19.1.90).

Al respecto, les informamos que esta Institución ha resuelto dejar sin efecto la prórroga dada a conocer por Comunicación "A" 1784 del 7.12.90, retornándose en consecuencia al régimen previsto en el Título V de la Ley Nº 23.549.

e. 28/2 Nº 459 v. 28/2/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As. 5/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 de u$s 13,49 Nos. 1.749.992, 1.887.104, 1.909.500, 1.946.068, 1.950.621, 1.956.742, 1.968.490, 1.984.244/245, 2.033.232, 2.049.198, 2.129.855, 2.161.511, 2.176.901, 3.506.721, 3.526.828, y 3.566.394 de u$s 67,45 Nos. 2.342.233, 2.355.568, 2.358.507, 2.368.313, 2.375.035, 2.377.250 y 2.389.885 de u$s 134,90 Nos. 1.045.036, 1.108.092, 1.111.895, 1.117.155, 2.647.548, 2.648.819, 2.677.364, 2.690.390, 2.828.003/004, 2.840.334, 2.845.635, 2.848.130/131, 2.855.199, y de u$s 674,50 Nos. 1.302.640, 3.042.078, 3.083.071 y 4.701.430 de BONOS EXTERNOS 1982. Esc. Ana M. Balseiro de De Benedetti, Bs. As., 30.1.91. — María del C. Santervas, Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública.

e. 28/2 Nº 43.121 y 43.253 v. 1/4/91

SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Por el presente se notifica a Iracema BUTZKE, que en el Sumario Contencioso SA03-86-04, se ha dictado la Resolución B. B. Nº 086/87; la que transcripta literalmente en su parte resolutiva dice así: "BAHIA BLANCA, Agosto 27 de 1987... VISTO... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BAHIA BLANCA... RESUELVE... ARTICULO 1º Declarar Rebelde a Iracema BUTZKE, Cédula de Identidad de la República Federal del Brasil Nº 3/R 654.574, domiciliada en Rúa General Miguel Costa Nº 29 de Guadalupe, Río de Janeiro — Brasil —; conforme lo contempla el art. 1105 de la Ley Nº 22.415; por no haber comparecido dentro del plazo previsto por el art. 1101 del citado cuerpo legal. ARTICULO 2º Por Despacho y Suministros regístrese, por Sección Sumarios notifíquese, y prosíganse con las actuaciones. Fdo. GUILLERMO F. POTENZA, ADMINISTRADOR ADUANA DE BAHIA BLANCA.

e. 28/2 Nº 460 v. 28/2/91

ADUANA DE ROSARIO

Rosario, 20/2/91

Se cita a Isabel Azucena BUENO de PELAEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Nº SA52-24/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los Arts. Nº 985 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) ₳ 1.188.111 y comiso de la mercadería. Firmado: Dr. Raúl A. Bustos Cara. Administrador Aduana de Rosario - Sita en Av. Belgrano 328 2º Piso (2000) Rosario.

e. 28/2 Nº 461 v. 28/2/91

ADUANA DE JUJUY

San Salvador de Jujuy, 21/2/91

ART. 1013 Inc. h) CODIGO ADUANERO

La Administración de la Aduana de Jujuy, hace saber por este medio, que en el Sumario Contencioso Nº 01/89, en fecha 31-2-90, se ha dictado el auto de rebeldía a PRIMITIVA CARRASCO, de quien se ignora domicilio y que a continuación se transcribe: "VISTO las presentes actuaciones y atento la incomparencia de la causante en el presente hecho, para contestar la vista en el plazo conferido, declárase REBELDE a PRIMITIVA CARRASCO, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero - Ley 22.415. Notifíquese y el proceso siga su curso. Fdo. LUIS MEDRANO A/C ADUANA DE JUJUY.

e. 28/2 Nº 462 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ESTECHE GONZALEZ, Florincio - C. I. Nº 1.277.185 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-366/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 462.400 DERECHOS ₳ 533.031,60 VALOR PLAZA ₳ 1.004.676,60 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 463 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MAHL, Adalberto Miguel D. N. I. Nº 6.503.034 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-421/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 2.630,25 DERECHOS ₳ 1.710,32 VALOR PLAZA ₳ 4.393,17 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 464 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a BENITES, Quispe - C. I. Nº 91.575 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-452/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 2.922,50 DERECHOS ₳ 1.900,36 VALOR PLAZA ₳ 4.881,31 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 465 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a DUARTE, Rafael David - D. N. I. Nº 12.118.148 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-499/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 162.000 DERECHOS ₳ 51.265 VALOR PLAZA

₳ 216.505 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 466 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a FLEITAS, Fabián - C. I. Nº 7.450.391 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-500/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 240.300 DERECHOS ₳ 105.912 VALOR PLAZA ₳ 351.018 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 467 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a CRUCIANELLI, Elba Filomena - D. I. Nº 1.560.104 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-328/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 2.180,40 DERECHOS ₳ 1.417,80 VALOR PLAZA ₳ 3.641,81 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 468 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MURUA, Pascualina - D. I. 2.990.414 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-409/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 4.145,40 DERECHOS ₳ 2.695,55 VALOR PLAZA ₳ 6.923,86 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 469 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a PEDROZO, Eusebia - D. I. Nº 5.87.963 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-444/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 65.500 DERECHOS ₳ 254.750,78 VALOR PLAZA ₳ 321.560,78 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 470 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a PEREIRA, María Ramona - D. I. Nº 12.269.177 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-447/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 183.400 DERECHOS ₳ 119.255,85 VALOR PLAZA ₳ 306.323,85 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 471 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a RAPELA, Silvia Adela - D. I. Nº 14.511.029 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-456/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 1.842,40 DERECHOS ₳ 1.417,83 VALOR PLAZA ₳ 3.297,07 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 472 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a HUANACO, Severino - D. N. I. Nº 9.224.083 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-474/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 1.503 DERECHOS ₳ 1.228,96 VALOR PLAZA ₳ 2.762 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 473 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a TRINIDAD, Jorge - C. I. Nº 383.524 (P) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-484/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 13.100 DERECHOS ₳ 7.915,68 VALOR PLAZA ₳ 21.277,68 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 474 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a VAZQUEZ de STUMFFS, Rosalina - C. I. Nº 1.929.239 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-490/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 1.711,20 DERECHOS ₳ 1.112,72 VALOR PLAZA ₳ 2.858,14 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 475 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MORLA, Benito L. E. Nº 4.139.246 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-188/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 180,93 DERECHOS ₳ 113,48 VALOR PLAZA ₳ 298,03 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 476 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a SOSA, Juan Carlos - D. N. I. Nº 11.499.291 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-193/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 C. A.) ₳ 220,90 DERECHOS ₳ 380,33 VALOR PLAZA ₳ 605,65 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 477 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a LUDUEÑA, Sulema - D. N. I. 4.130.730 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-197/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 C. A.) ₳ 46,05 DERECHOS ₳ 30,84 VALOR PLAZA ₳ 77,81 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 478 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a BASUALDO, Mirta Elvira - C. I. Nº 6.516.403 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-211/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 245,91 DERECHOS ₳ 171,14 VALOR PLAZA ₳ 421,97 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 479 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a LOYOLA, Mirta Elida - D. N. I. Nº 4.994.900 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-236/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 155,5 DERECHOS ₳ 104,15 VALOR PLAZA ₳ 262,76 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 480 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a AYTIA CAYO, Gualberto - D. N. I. Nº 92.468.691 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-254/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 195,62 DERECHOS ₳ 134,89 VALOR PLAZA ₳ 334,42 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 481 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a GONZALEZ, Delina - D. N. I. Nº 5.324.789 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-280/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 122,46 DERECHOS ₳ 82 VALOR PLAZA ₳ 206,91 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 482 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a CARRASCO de TRUJILLO, Ana - L. C. Nº 6.435.113 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-321/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 1.068,80 DERECHOS ₳ 2.520,97 VALOR PLAZA ₳ 3.611,15 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 483 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a CARO, Bartolina Tránsito - D. N. I. 2.434.118 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-327/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 578,49 DERECHOS ₳ 376,16 VALOR PLAZA ₳ 966,22 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 484 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ENSIXIANGMAY BOULIONG - D. N. I. Nº 92.422.704 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-080/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 147.375 DERECHOS ₳ 95.830,59 VALOR PLAZA ₳ 246.153 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 485 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ROMERO VILLAFAÑE, Edward Richard - C. I. Nº 6.713.002 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-087/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 474.000 DERECHOS ₳ 147.357 VALOR PLAZA ₳ 630.837 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 486 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ROJAS, Ramón Guillermo - C. I. Nº 7.498.300 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-088/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 144.755 DERECHOS ₳ 38.768,70 VALOR PLAZA ₳ 186.418,80 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 487 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-105/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 13.041 DERECHOS ₳ 68.758,65 VALOR PLAZA ₳ 82.125,67 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 488 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a BUTTINI, Joao - C. I. Nº 1.005.755.275 (Brasil) para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-106/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 157.200 DERECHOS ₳ 207.469,32 VALOR PLAZA ₳ 367.813,32 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 489 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a NUÑEZ, Enrique - C. I. Nº 1.140.421 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-155/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 164,30 DERECHOS ₳ 419,30 VALOR PLAZA ₳ 586,89 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 490 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a VALDEZ VIDAURRE, Isaías - D. N. I. Nº 13.370.192 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46-185/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/32 C. A.) ₳ 52,30 DERECHOS ₳ 105,99 VALOR PLAZA ₳ 159,34 — Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA ADMINISTRADOR ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 491 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MARLIER, Mabel Beatriz - DNI. 13.606.756, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 187/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 102,69. DERECHOS ₳ 64,40. VALOR PLAZA ₳ 169,14. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 492 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a BELTRAMO, Gladys María - LC. 3.739.084, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 855/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 177,01. DERECHOS ₳ 116,75. VALOR PLAZA ₳ 297,30. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 493 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a D'ELIA, Antonio, DI. 7.390.977, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 864/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 175,69. DERECHOS ₳ 117,66. VALOR PLAZA ₳ 296,86. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 494 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a VARCASIO, Domingo - LE. 1.929.271, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 865/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 100,69. DERECHOS ₳ 132,47. VALOR PLAZA ₳ 235,14. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 495 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a IRAZABAL, Roberto Oscar - DNI. 10.116.394, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 868/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 73,88. DERECHOS ₳ 61,37. VALOR PLAZA ₳ 136,73. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 496 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a OLIVERA, Juan Carlos - DNI. 10.253.162, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 004/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 106,60. DERECHOS ₳ 71,32. VALOR PLAZA. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 497 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a STIMOLO, Felipa - CI. 235.535, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 008/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 289,49. DERECHOS ₳ 202,92. VALOR PLAZA ₳ 498,18. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 498 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a LARES, Irma Ramona - DNI. 10.358.497, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 022/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 167,39. DERECHOS ₳ 112,08. VALOR PLAZA ₳ 282,81. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 499 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a AGUERO, Rosa Noemí LC. 5.676.567, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 034/90, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 96,91. DERECHOS ₳ 64,90. VALOR PLAZA ₳ 163,75. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 500 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a RAMOS, Rosa Viviana - DI. 21.139.510, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 187/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 1.337,90. DERECHOS ₳ 869,97. VALOR PLAZA ₳ 2.234,63. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 501 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ARGUELLO, Margarita - LC. 0.930.739, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 199/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 1.306,20. DERECHOS ₳ 849,36. VALOR PLAZA ₳ 2.181,68. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 502 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a JALIL, Cirilo - LE. 6.486.962, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 208/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 4.479,75. DERECHOS ₳ 2.912,97. VALOR PLAZA ₳ 7.482,32. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 503 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MELGAREJO, Pedro Antonio - CI. 12.331.065, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 244/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 283,02. DERECHOS ₳ 570,29. VALOR PLAZA ₳ 853,31. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 504 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MARCONI, Carlos Raúl - 13.720.412, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 257/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 615,72. DERECHOS ₳ 1.803,10. VALOR PLAZA ₳ 2.431,13. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 505 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a CALERO, Aurelia Amanda, LC. 5.232.008 para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 260/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 629,18. DERECHOS ₳ 549,51. VALOR PLAZA ₳ 1.191,28. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 506 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a GONZALEZ, Jorgelina (sindoi), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 458/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 7.873,50. DERECHOS ₳ 15.475,06. VALOR PLAZA ₳ 23.506,03. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 507 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MOLINATTO, Héctor - DNI. 12.788.804, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 671/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 192,45. DERECHOS ₳ 404,31. VALOR PLAZA ₳ 600,61. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 508 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a GREMOLICH, Ernesto - (sindoid), para que dentro de los diez (10) días hábiles

comparezca en el Sumario SA46- 717/89, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 834,15. DERECHOS ₳ 2.337,75. VALOR PLAZA ₳ 3.188,59. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 509 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a FELICE, María Cristina - DNI. 4.423.467, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 512/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 1.589,14. DERECHOS ₳ 4.738,28. VALOR PLAZA ₳ 6.365,36. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 510 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a QUINTASI ARANCIBI, Rufina Julia DNI. 92.451.640, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 559/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 985/987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 1.255,12. DERECHOS ₳ 1.251,85. VALOR PLAZA ₳ 2.532,07. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 511 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a FERREIRA, Elsa Victoria - DNI. 92.090.836, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 662/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 677,42. DERECHOS ₳ 573,58. VALOR PLAZA ₳ 1.264,56. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 512 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a MARTINEZ, Rufino Antonio - DNI. 14.136.944, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 889/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 314,56. DERECHOS ₳ 470,27. VALOR PLAZA ₳ 791,12. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 513 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a CENTURION, Rita Elena - DNI. 18.696.099, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 891/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 2.183,42. DERECHOS ₳ 1.952,72. VALOR PLAZA ₳ 4.179,81. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 514 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a ACOSTA, Elba Sebastiana, DNI. 18.265.202, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 892/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 1.655,02. DERECHOS ₳ 1.401,31. VALOR PLAZA ₳ 3.089,43. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 515 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a VIERA, Basiano (sindoid), para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 901/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 3.869. DERECHOS ₳ 6.473,93. VALOR PLAZA ₳ 10.423,41. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 516 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a HERRERA, Oscar Alberto - DNI. 5.069.364, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 143/86, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 32,04. DERECHOS ₳ 25,24. VALOR PLAZA ₳ 57,28. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 518 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a FIGUEROA, Edelina Luz - CI. 6.974.005, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 431/86, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 144,59. DERECHOS ₳ 113,92. VALOR PLAZA ₳ 258,51. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 519 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a FONTANA, María Teresa - LC. 6.391.867, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 179/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 261,80. DERECHOS ₳ 206,21. VALOR PLAZA ₳ 468,01. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 520 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a IBARRA, Angelica Nélida - DNI 3.264.943, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 233/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 187,60. DERECHOS ₳ 322,98. VALOR PLAZA ₳ 510,58. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 521 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a INSFRAN, Miguel Esteban, CI. 11.679.847, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 324/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción/delito a los arts. 985 y 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A. ₳ 150,92. DERECHOS ₳ 620,25. VALOR PLAZA ₳ 771,17. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 522 v. 28/2/91

ADUANA DE POSADAS

Posadas, 22/2/91

Se cita a BRONDJAK, Carlos Javier - DNI. 18.458.290, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario SA46- 456/88, a presentar su defensa y ofrecer prueba por inf. o delito a los arts. 986 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004, MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 931/2 del C. A.) ₳ 189,24. DERECHOS ₳ 322,01. VALOR PLAZA ₳ 514,14. Fdo. JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA, ADMINISTRADOR DE ADUANA DE POSADAS.

e. 28/2 Nº 523 v. 28/2/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Decreto Nº 435/90 - art. 37

Indices financieros "I.F."que deberán utilizarse para la determinación del coeficiente establecido en la Resolución General Nº 3143, art. 1º con arreglo a la metodología expresada en el Anexo de la misma y en la Comunicación "A" 1649 del Banco Central de la República Argentina.

DIA	INDICE "I.F."
27/2/91	337894996,1153

e. 28/2 Nº 530 v. 28/2/91

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposiciones Nros. 46, 47, 48, 50 y 51.

En la edición del 25 de enero de 1991, donde se publicara el citado Aviso Oficial, se omitió consignar lo siguiente:

Firmado: OSCAR EMILIO CULLOTA - Subcontador General de La Nación.

e. 28/2 Nº 214 v. 28/2/91

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 20/11/90

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 4184/90.

EMPRESA: PETROLERA ALVEAR S. R. L.

DOMICILIO: ITALIA 271. (5620) General Alvear, Mendoza.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A PUNTOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL UTILIZANDO LOS PASOS INTERNACIONALES: PTO. IGUAZU-PTO. MEIRA, B. DE IRIGOYEN-D. CERQUEIRA, ALBA POSSE-PTO. MAVA, PANAMBI-VERA CRUZ, P. DE LA BARCA-PTO. XAVIER, PTO. HORMIGUERO-SAO BORJA, PASO DE LOS LIBRES-URUGAIANA Y VICEVERSA.

SERVICIO A ESTABLECER. — GUSTAVO A. VILLA, Director Nacional de Transporte Automotor.

Del aviso comprendido en el recuadro sin omisión alguna en su texto que lo invalidaria, se harán DOS (2) publicaciones.

UNA (1) en el Boletín Oficial de la República Argentina.

UNA (1) en el diario: LOS ANDES (MENDOZA).

La primera de las publicaciones deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) Días de recibida la presente, so pena de tener al causante por desistido de su solicitud de permiso (Resolución Nro. 137 del 22 de Mayo de 1940). — GUSTAVO A. VILLA, Director Nacional de Transporte Automotor.

e. 28/2 Nº 43.006 v. 28/2/91

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 20/11/90

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO.: 3634/90. EMPRESA: AUTOTRAN. ANTARTIDA "ATA" S.A.

DOMICILIO: AV. COSTANERA SALGUERO (1425) BUENOS AIRES.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES.

ITINERARIO: DESDE PUNTOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA EL LIMITE INTERNACIONAL CON DESTINO A PUNTOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL UTILIZANDO LOS PASOS INTERNACIONALES: PTO. IGUAZU-PTO. MEIRA, B. DE IRIGOYEN-D. CERQUEIRA, ALBA POSSE-PTO. MAVA, PANAMBI-VERA CRUZ, P. DE LA BARCA-PTO. XAVIER, PTO. HORMIGUERO-SAO BORJA, PASO DE LOS LIBRES-URUGAIANA Y VICEVERSA.

SERVICIO A ESTABLECER. — GUSTAVO A. VILLA, Director Nacional de Transporte Automotor.

Del aviso comprendido en el recuadro sin omisión alguna en su texto que lo invalidaria, se harán DOS (2) publicaciones.

UNA (1) en el Boletín Oficial de la República Argentina.

UNA (1) en el diario: EL CRONISTA COMERCIAL (CAP. FEDERAL).

La primera de las publicaciones deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) Días de recibida la presente, so pena de tener al causante por desistido de su solicitud de permiso (Resolución Nro. 137 del 22 de Mayo de 1940). — GUSTAVO A. VILLA, Director Nacional de Transporte Automotor.

e. 28/2 Nº 43.019 v. 28/2/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/2/91

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1984 de u$s 500 Nº 12.198.624, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Carlos M. de Nevares, Bs. As. 26.12.90. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/2 Nº 41.668 v. 15/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/2/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.983.929/930 y de u$s. 1.000 Nº 2.515.350 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. María C. García Costero, Bs. As. 5-2-91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 19/2 Nº 42.035 v. 20/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/2/91

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 25 Nos. 2.051.268, 2.079.166/167 y 3.556.093 de u$s.. 125 Nos. 2.352.152, 2.352.432, 2.353.509, 2.356.485/486, 2.356.803, 2.357.707, 2.357.856, 2.358.356, 2.358.588, 2.359.501, 2.360.057 y 2.368.403 de u$s. 2.500 Nos. 3.202.603, 3.203.113, 3.203.697, 5.003.471, 5.009.871, 5.010.012 y 5.010.124 con cupón Nº 18 y siguientes adheridos; BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 500 Nos. 12.054.505 y 12.121.299 de u$s 2.500 Nos. 13.016.002, 13.018.344, 13.018.505, 13.022.759, 13.027.764, 13.035.046, 13.045.167/168, 13.053.626, y 13.075.380 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 875 Nos. 6.014.372 y 6.014.383 de u$s. 4.375 Nos. 7.706.016 y 7.754.163 y de u$s 8.750 Nos. 8.309.491 y 8.326.006/008, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Marta M. Grimoldi, Bs. As. 10.1.91. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/2 Nº 42.366 v. 22/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/2/91

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 25 Nos. 1.702.249, 1.733.970, 1.734.611, 1.764.056, 1.791.720, 1.807.054, 1.920.528, 3.546.210, de u$s. 250 Nº 2.781.889, de u$s. 2.500 Nos. 1.614.284 y 1.629.263, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos. Esc. J. Marcelo Ferrari, Bs. As. 7.2.91. — ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION.

e. 22/2 Nº 42.458 v. 25/3/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nº 4.056.657 y de u$s. 1000 Nos. 2.586.666/668, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Roberto Aldao, Bs. As. 1-2-91.

Buenos Aires, 11/2/1991. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 25/2 Nº 42.581 v. 26/3/91

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

El Instituto Forestal Nacional hace saber al señor:

MORENA FORESTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Que con fecha: junio 20 de 1989 en expediente: 18.097/83 se ha dispuesto lo siguiente:

ARTICULO 1º — *Declarar incumplido al Plan de Crédito Fiscal Nº 18.097/83 cuyo titular es* la firma MORENA FORESTACIONES S. R. L. que fuera aprobado para forestar 60 has. con paraíso, en la Provincia. de Misiones.

ARTICULO 2º — Intímase al titular del mencionado plan para que en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su notificación, ingrese a este Organismo la suma de AUSTRALES CIENTO SETENTA Y OCHO CON SEISCIENTOS OCHENTA MILESIMOS (A 178,680), en concepto de devolución de certificados de Crédito Fiscal; dicha suma deberá ser actualizada de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 21.695, pagadero en certificados, efectivo, giro postal o bancario, sobre Buenos Aires, a la orden del INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 3º — Regístrese en la UNIDAD DE TRABAJO SECRETARIA GENERAL (DIVISION DESPACHO) y pase a ASESORIA LEGAL para la pertinente notificación a los interesados y posterior prosecución del trámite de las mismas.

DISPOSICION 910/89. HUGO HORACIO KUGLER. INTERVENTOR.

Contra dicho acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles de notificado

Enrique Oscar Fernández, Jefe Dto. Compras y Contrataciones, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL — Dr. Pedro Alberto Gillone, Director, Dirección de Asuntos Jurídicos, INSTITUTO FORESTAL NACIONAL.

e. 26/2 Nº 445 v. 28/2/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Ref. D.A.T. Nº 02/91

Bs. As., 19/2/91

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso — Capital Federal.

ALONSO, Julio Alberto
AUTALAN, Pedro Orlando
CARAGLIO, Diego Damián
ORDOÑEZ, Nelly Leocadia
ZAMUDIO, Juan Bautista.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1991. — BEATRIZ ARIAS DE RIVOLTA — Jefe Dpto. Sección Accidentes.

e. 25/2 Nº 438 v. 8/3/91

Impreso por LA LEY S.A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO CENTRAL
FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 1013